ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO 002630-24 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y 2 DE 2 SAS.

Entre los suscritos a saber, **FAVIO EDUARDO SOLANO CASTELLANOS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 6.875.444 expedida en Montería, quien actúa en nombre y representación de las **UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER**, Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍAS**, según Resolución No. 02-225 de Abril 7 de 2015, el rector de la institución, delegó la contratación para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la entidad para fines académicos, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación según la resolución Nº 02-025 de ENERO 11 de 2024, y quien para efectos del contrato se denominará **UTS**, por una parte, y por la otra, **EDGAR SAENZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.845.209 de Bogotá, quien en su calidad de representante legal actúa en nombre y representación **2 DE 2 SAS,** NIT 900858037-1, Dirección CRA 72 A # 68 B 54 PISO 1 Y 2 de Bogotá , número telefónico (601)6250909, legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** El programa de Tecnología en Producción Industrial articulado por ciclos propedéuticos con el de Ingeniería Industrial ha evolucionado según la población de estudiantes matriculados, que ha crecido exponencialmente en los últimos años, y que por ende redundaría en el aumento de los profesionales del programa de Ingeniería Industrial lo que permite evidenciar la necesidad de cumplir con los procesos académicos, que fortalecen la investigación, extensión y proyección social del programa de Ingeniería Industrial. De este modo, el Laboratorio de Estudio del Trabajo y Diseño de Sistemas Productivos se utilizarán sistemas de espacios controlados donde se puedan analizar los puestos de trabajo con capacidad para modificar y controlar variables como temperatura, iluminación, ruido, etc. Igualmente se integrará con el laboratorio de procesos industriales existente para simular puestos de trabajo industriales reales. También se dará uso al software FlexSim y a las herramientas gafas de realidad aumentada para el análisis de indicadores y diseño de sistemas productivos. Para desarrollar un Flujo de Trabajo Multidisciplinario: · Los estudiantes de CAD diseñan piezas en semestres superiores. · Los estudiantes de procesos industriales (operarios) en semestres inferiores fabrican las piezas diseñadas. · El Semillero de investigación fabrica piezas utilizando impresión 3D. · Los Estudiantes de control de calidad realizan mediciones y aplican herramientas de la carrera en las piezas fabricadas. · Los Estudiantes de diseño de experimentos analizan los métodos utilizados mediante ANOVA. · Los Estudiantes de métodos y tiempos analizan los tiempos de los procesos. · Los Estudiantes de seguridad industrial y administración de talento humano analizan las condiciones de trabajo en los puestos simulados.
Se integran Tecnologías: · Se contará con un sistema que genera un espacio controlado para la adquisición de datos y recopilación de información de puestos de trabajo. · El Uso de software de simulación y análisis de datos para procesar la información recopilada. · La Utilización de realidad aumentada y virtual para visualizar y analizar los sistemas productivos diseñados. Se realiza la colaboración Interdisciplinaria: · Para fomentar la colaboración entre diferentes áreas de la ingeniería industrial (procesos, calidad, métodos, seguridad, etc.) a través de proyectos conjuntos. · Para Promover el trabajo en equipo y la comunicación efectiva entre los estudiantes de diferentes semestres y niveles. Existe Vinculación con la Industria: · Para Establecer convenios con empresas locales para realizar proyectos de mejora de procesos y diseño de sistemas productivos en escenarios reales. · Para Invitar a profesionales de la industria para compartir experiencias y casos de estudio. Este enfoque integrador permitiría a los estudiantes de ingeniería industrial adquirir experiencia práctica en todas las etapas del diseño de sistemas productivos, desde el diseño de piezas hasta el análisis de métodos, tiempos, calidad y condiciones de trabajo, fomentando así un aprendizaje multidisciplinario y el desarrollo de habilidades transversales. **2)** Que se efectuó por parte del delegado de la institución para contratar, la convocatoria a veedurías ciudadanas. **3)** Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-01860 de fecha 10 de octubre de 2024 de las UTS de acuerdo con el proyecto presentado. **4)** Que por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, se adelantó proceso de Selección abreviada Subasta Inversa 022-2024. **5)** Que mediante Resolución No 02-1592 de 15 de noviembre de 2024, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 022-2024, cuyo objeto es contratar **"ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE PANELES**

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO 002630-24 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y 2 DE 2 SAS.

MODULARES PARA LA CREACIÓN DE ESPACIOS CON CONDICIONES FÍSICAS CONTROLADAS PARA EL LABORATORIO DE ESTUDIO DEL TRABAJO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 22-2024" y el cual cuenta con un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000). 6)** Que, según lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el día 19 de noviembre de 2024 a las dos de la tarde (2:00 p.m.) se adelantó la diligencia de cierre y entrega de propuestas, presentándose las siguientes:

No.	**NOMBRE PROPONENTE**
1	**2 DE 2 SAS**

Acto seguido, se dio apertura al sobre de requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma Secop II. **7)** Que, según lo establecido en el cronograma del proceso de selección, la evaluación de las propuestas allegadas al proceso se realizó hasta el día 23 de noviembre de 2024. **8)** Que resultado de la evaluación de las propuestas, y del traslado del informe de evaluación, de la respuesta las observaciones presentadas al informe de evaluación, se concluyó que el proponente **2 DE 2 SAS,** cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, siendo el único habilitado para participar en la subasta continuar en el proceso de selección. **9)** Que mediante la plataforma de secop II, el día 25 de noviembre de 2024, a las tres de la tarde (3:00 pm), se dio apertura del sobre N°2 del único proponente habilitado, que contiene la propuesta económica. **10)** De Acuerdo a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, y en consideración a que solo un proponente se encuentra habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato, siempre que su oferta no exceda el valor total del presupuesto oficial establecidos en los pliegos de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.2.2. Numeral. 5 del Decreto 1082 de 2015 que consagra: "5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa." **11)** Que el ordenador del gasto adjudicó la Selección Abreviada Subasta Inversa No. 022-2024, cuyo objeto es contratar "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE PANELES MODULARES PARA LA CREACIÓN DE ESPACIOS CON CONDICIONES FÍSICAS CONTROLADAS PARA EL LABORATORIO DE ESTUDIO DEL TRABAJO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 22-2024" al 2 DE 2 SAS por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($449.900.000) **13)** Que mediante acto administrativo se adjudicó la selección abreviada Subasta Inversa No. 022-2024. **14)** Que por medio de acto administrativo el Ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato a **Sylvia María Villarreal Archila - Coordinadora Académica Ingeniería Industrial de las UTS** y/o quien la reemplace o haga sus veces. Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en el "**ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE PANELES MODULARES PARA LA CREACIÓN DE ESPACIOS CON CONDICIONES FÍSICAS CONTROLADAS PARA EL LABORATORIO DE ESTUDIO DEL TRABAJO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 22-2024". ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del contratante lo señalado en los pliegos de condiciones definitivo, la ficha técnica y su oferta, la cual forma parte integral del mismo y que se relacionan a continuación:

ADQUISICION DE SISTEMA DE PANELES MODULARES PARA LA CREACIÓN DE ESPACIOS CON CONDICIONES FÍSICAS CONTROLADAS PARA EL LABORATORIO DE ESTUDIO DEL TRABAJO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 22-20							
ITEM	**CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO**	**IDENTIFICACION ADICIONAL REQUERIDA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CALIDAD Y PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMOS**	**CANT.**	**IVA**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	30141503 30141601 30171517 30171705 40101604 42182403 52161500	SISTEMA DE PANELES MODULARES PARA LA CREACIÓN DE ESPACIOS CON CONDICIONES FÍSICAS CONTROLADAS	Unidad	Sistema que permite crear espacios por medio de paneles de ensamble modular, sin estructuras metálicas, herrajes o tornillos, estructurados con diferentes capas en densidades variables. Creando un espacio controlado de variables físicas del entorno para la observación	2	$71.832.773	$449.900.000

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO 002630-24 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y 2 DE 2 SAS.

				y recolección de datos para el estudio y diseño del puesto del trabajo, investigación de riesgos biomecánicos y ergonomía. Condiciones termoacústicas e iluminación: 1. Insonorización: cumplimiento lo dispuesto en la norma ISO 717-1 medición por tercios de octava. 2. Acústica: respuesta controlada de frecuencias con resonancias inferiores a 500 milisegundos medido en barrido de frecuencia por tercios de octava. 3. El sistema debe proveer una barrera con características adiabáticas. 4. Audio: el sistema (grabación y reproducción) debe permitir la escucha en respuesta plana de frecuencias. 5. Iluminación: permite el control de la temperatura del color y coloraciones. El sistema de construcción debe tener adaptado los siguientes componentes: • Puerta. • Ventana de comunicación, Sellada sin apertura. • Conexiones eléctricas: Cuenta con dos multitomas de 110V de 6 puntos. • Sistema de luz configurable RGB Bluetooth. • Sistema de ventilación con ruido máximo generado al interior de 6dB. Ventiladores de doble sistema de dirección de ingreso y extracción de aire, con adaptación de sistema de aire acondicionado para generación de condiciones controladas de temperatura. • Conexiones de comunicación: • 2 conectores XLR • 2 conectores TRS • 2 conectores HDMI • 2 cables elevadores de señal USB • 2 conectores RJ45 El sistema ensamblado debe tener integrados o permitir la integración los siguientes equipos: • 3 Monitores de estudio con dos entradas analógicas para conectores XLS y TRS para uso simultaneo con fuente estéreo digital. Entrada USB para conexión directa con fuentes de audio digital. Modo biamplificador con 150 vatios de amplificación de potencia digital. Incluye tecnología de guía de ondas. • 1 Interfaz de audio con canales de grabación / reproducción 2x2.			

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO 002630-24 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y 2 DE 2 SAS.

				Incluye: 2 entradas de micrófono, 2 entradas de línea, 2 entradas de instrumento, 2 salidas de línea, 1 salida de auriculares. Máxima frecuencia de muestro 192 KhZ y máxima resolución en bits 24. • 2 micrófonos dinámicos con frecuencia de respuesta de 50 a 15.000 Hz, impedancia nominal de 150 ohms, para la conexión a entradas de micrófono de baja impedancia. • Cámara de alta velocidad con tecnología de sensores fotográficos CMOS, resolución de captura de video mínima 0,3 MP con apertura máxima 2f-stop. Formato de captura de video MPEG 4, tamaño de pantalla 5,6 pulgadas con tecnología de conectividad por cable. • 4 Cámaras de captura de movimientos. Resolución fotográfica de 27Mpx y, videos de 2704x1520. Permite grabar hasta 240 fps. Autonomía de batería hasta para 70 minutos de grabación continua a resolución 5,3k. Dispone de pantalla táctil. Es a prueba de agua. • 1 Cámara panorámica 360 con ojo de pez. Permite grabar a 2K. Cuenta con conexión wifi. De interiores con detección de movimiento, corrección de distorsión, audio de dos vías, almacenamiento local y visión nocturna. Vista panorámica 360 con FoV de 180 en todas las direcciones. Velocidad de fotogramas 25 fps. • 1 Monitor 21” con resolución de 1920x 1080px. Panel IPS y conexión D-Sub. • 2 cajas obturadoras foot switch con entrada y salida XLR • Estabilizador óptico para la toma de comportamientos externo. Portátil, plegable con abrazadera magnética para celular. Cuenta con Tecnología de seguimiento. 3 ejes de estabilización. Funcionalidad de tomas tanto horizontales como verticales. Caja con accesorios. • Cableado de audio y video: 4 cables XLR hasta 3m, 1 cable TRS hasta 4m, 2 cables elevadores de señal USB y 2 cables HDMI hasta 2m. • 4 soportes tipo repisa con brazo móvil. Incluye instalación, ensamble y configuración, pruebas, puesta en marcha del sistema y garantía del funcionamiento			

CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: El Plazo será de TREINTA (30) DIAS Y/O

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO 002630-24 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y 2 DE 2 SAS.

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($449.900.000) - IVA INCLUIDO** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** El CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el presente contrato se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Dirección Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por estos conceptos. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Único pago, una vez se hayan entregado la totalidad de los bienes requeridos, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista, los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC. **CLAUSULA SÉXTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES. - POR PARTE DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 3. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Entidad. 4. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas, y las especificaciones técnicas señaladas. 5. Ejecutar el objeto del presente contrato en los términos y plazos establecidos.6. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 7. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal que utilice en el cumplimiento del objeto contractual. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. 9. Vincular al personal por su propia cuenta y riesgo, sin que las UTS adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de Seguridad Social y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que implique con las personas naturales que subcontrate. 10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta las UTS por conducto del supervisor. 11. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato en la oportunidad establecida para el efecto. 12. Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 13. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar cada el sistema y cada uno de los bienes cumplimiento con las especificaciones establecidas en la ficha técnica y las cantidades requeridas. 2. Entregar oportunamente los ítems en las instalaciones de la sede principal de las Unidades Tecnológicas de Santander. 3. Sustituir cualquier elemento o producto entregado que no se encuentre a satisfacción de la supervisión. 4. Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 5. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista con respecto a calidad de los bienes. 6. Entregar los elementos y equipos en perfecto estado de funcionamiento, dentro del plazo estimado. 7. Asumir la totalidad de los riesgos y costos que se generen durante la garantía mínima de calidad. 8. En caso de presentarse alguna inconformidad por parte del supervisor del contrato respecto a los bienes, será atendida de manera inmediata por el contratista y los cambios se realizarán en un plazo máximo de tres (3) días contados a partir de la manifestación de inconformidad. 9. Cumplir con todas las garantías que amparan el contrato en los términos

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO 002630-24 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y 2 DE 2 SAS.

del mismo. 10. En el evento de entregar bienes de origen extranjero, demostrar el cumplimiento de los requisitos de importación. Igualmente, demostrar el origen de los productos cuando la institución lo exija. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL: El CONTRATISTA**, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARP, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA** otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única será la establecida dentro del contrato electrónico del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Las garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILITERAL DEL CONTRATO.** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD:** El contratante estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento provisto por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DEFECTOS DE EJECUCION:** El CONTRATISTA será responsable por desperfectos de los elementos entregados o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo bajo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos, dentro de los 5 días calendarios siguientes a la solicitud por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 640 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga y compromete a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA –**

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO 002630-24 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y 2 DE 2 SAS.

CONDICIONES DE TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA se compromete a dar tratamiento de los datos personales que le sean circulados por UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, limitado exclusivamente a las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para la ejecución de las relaciones comerciales, asumiendo así la calidad de EL CONTRATISTA, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para funciones diferentes a la acordadas. Terminada la vigencia de las relaciones comerciales, EL CONTRATISTA se compromete a devolver o a suprimir de sus bases de datos, los datos personales que le fueron circulados, en las condiciones solicitadas por UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, salvo orden legal que le obligue a conservarlos. PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del tratamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** EL CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos - RNBD, cuando bases de datos personales sobre las cuales UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER tenga la calidad de Responsable, sean almacenadas en los servidores y/o instalaciones del Contratista, este deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento de lo aquí dispuesto será asumido por EL CONTRATISTA y le hará responsable de los perjuicios que pudieran generarse a UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Sub-encargados del tratamiento. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será en el campus de Barrancabermeja de las Unidades Tecnológicas de Santander. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga o al correo electrónico contratacion@correo.uts.edu.co El CONTRATISTA: CRA 72 A # 68 B 54 PISO 1 Y 2 de Bogotá , o al Correo electrónico de notificación: esaenz@2de2.com.co **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución y perfeccionamiento que el CONTRATISTA acredite: **1)** La Garantía Única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica y, **2)** La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad.

Proyecto aspectos jurídicos:
Martin Andrés Pineda Contreras
Abogado CPS UTS
Reviso aspectos jurídicos:
Álvaro Benavides Mateus
Abogado asesor OJ- UTS
Aprobó aspectos jurídicos:
Dra. Olga Lucia Pineda Villamizar
Jefe Oficina Jurídica